



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1153/25

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN, DE 15 DE MAYO DE 2025, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD Y LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ENTIDAD “AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA”. (CÓDIGO DEL CONVENIO 05100042012014).

Con fecha 14 de mayo de 2025 D. José Carlos Pajares de Frutos, persona designada al efecto por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la entidad “AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA”, solicitó la inscripción del Acuerdo de Modificación del vigente Convenio en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, dándose así cumplimiento a lo establecido en el art. 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad. (Acuerdo adoptado por la comisión negociadora el día 3 de abril de 2025, modificando el actual convenio colectivo de la entidad, publicado en el B.O.P. de Ávila nº 52, de 17 de marzo de 2014).

Examinado el texto del Acuerdo, comprobado que éste no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros – exigido por el E.T. en su art. 90.5 - y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 713/2010 y en la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio de 2022, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, se ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de MODIFICACIÓN del convenio colectivo de la entidad “AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA”, en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 6 de mayo de 2025.

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, *Laura Rubio González*.

ANEXO I

Modificación del Artículo 26 de Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

Donde dice:

“Artículo 26.- Gratificaciones extraordinarias. Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año por importe previsto en el anexo I del presente convenio. Las gratificaciones extraordinarias se devengan los meses de junio y diciembre de cada año serán prorrateadas en los recibos mensuales”

Debe decir:

“Artículo 26.- Pagas extraordinarias. Los trabajadores tendrán derecho a dos pagas extraordinarias al año por importe, cada una de ellas, de la suma de una mensualidad del salario base, antigüedad y plus convenio. Las gratificaciones extraordinarias, que se devengan los meses de junio y diciembre de cada año, serán prorrateadas en los recibos mensuales”.

Se aprueba por unanimidad.